

ACUERDO Nro 008 de 1.997

25 MAYO 1997

**POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DEROGAN EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO Nro 021 DEL 15 DE JULIO DE 1.995.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.**

En uso de sus facultades constitucionales y en especial la conferida por el artículo 313, numeral 6. de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, numeral 3 y 4, de la Ley 152 de 1.994, orgánica del Plan de Desarrollo, los municipios con menos de 100.000 habitantes, a través de sus organismos de Planeación, deben organizar y poner en funcionamiento bancos de programas y proyectos para la Planeación, en un término de tres años, contados a partir de la vigencia de dicha Ley.

**SEGUNDO:** Que el Banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de Planeación Municipal, en la medida que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1.994.

**TERCERO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, literal n, de la Ley 152 de 1.994, para efectos de la elaboración de los planes

de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizado banco de programas y proyectos.

**CUARTO:** Que de conformidad con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de Planeación, según el artículo 3°. Literal l) de la Ley 152 de 1.994, las estrategias, programas y proyectos del Plan de Desarrollo deben ser factibles de realizar, de acuerdo con las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

**QUINTO:** Que de acuerdo con el artículo 344 de la constitución Política, lo organismos departamentales de Planeación deben hacer la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas y de desarrollo e inversión de los municipios.

**SEXTO:** Que es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del Banco de programas y proyectos municipal, de acuerdo con los principios generales contenidos en la Ley 152 de 1.994 y demás normas de planeación

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Crear el Banco de Programas y proyectos de inversión pública del **Municipio de El Peñol**.

**SEGUNDO:** El Banco de programas y proyectos de inversión Pública del Municipio se define como un instrumento para la Planeación, que registra los proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptible de ser financiados, con recursos de inversión pública en el territorio del Municipio.

**TERCERO:** Existirá un Banco único de programas y proyectos de inversión pública del Municipio.

**CUARTO:** Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

**QUINTO:** Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de Planeación con la formulación del presupuesto, y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio para la sociedad. Ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**SEXTO:** El Banco de programas y proyectos de inversión Pública del Municipio será administrado por la secretaria de Planeación Municipal, sin embargo, el suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de toda la administración Pública Municipal, incluidas las asecretarías sectoriales. La secretaria de Hacienda y las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.

Para efectos de la administración del Banco de programas y proyectos, se asignan a la secretaria de Planeación las siguientes Funciones:

A. Administrar el sistema de información sobre los proyectos de inversión pública que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el municipio, para lo cual registrará todos los proyectos que hayan sido calificados como viables y mantendrá actualizada la información que sirva como base para los procesos de formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción, preparación de los presupuestos de inversión, y para el seguimiento y la evaluación de planes y presupuesto.

B. Suministrar a quien solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los proyectos registrados.

C. Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos como herramienta de apoyo a los procesos de Planeación, Programación de las inversiones y evaluación de la gestión de Gobierno.

D. Velar porque los proyectos registrados en el Banco que no han tenido recursos del presupuesto municipal se actualicen al menos cada dos años y retirar del banco aquellos que en su plazo no han sido actualizados.

E. Difundir oportunamente en el territorio del Municipio información sobre las metodologías para formular proyectos y sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco.

F. Velar porque los funcionarios de la administración municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación calificación de viabilidad y seguimiento de los proyectos de inversión, así como aquellos encargados de administrar el banco de programas y proyectos, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.

G. Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente en la secretaria de hacienda y las secretarías sectoriales.

**SEPTIMO:** La secretaría de Planeación Municipal es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del banco de programas y proyectos de inversión pública, al interior del municipio y en articulación con los niveles Departamental y Nacional. De acuerdo con lo anterior, la secretaría de Planeación realizará las acciones necesarias para facilitar la participación del Municipio en una red Departamental y en la red nacional de bancos de programas y proyectos.

Para este efecto la secretaría de Planeación Municipal se encargará de utilizar en el montaje del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, sistemas de información, metodologías de

evaluación y seguimiento, y procedimientos compatibles con los del Banco Nacional de Programas y Proyectos, los cuales deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

OCTAVO: Los proyectos e inversión pública del municipio podrán tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías, las entidades adscritas o vinculada a alguna de estas dependencias, las entidades descentralizadas, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la población y el trabajo.

Cualquiera de estas entidades y organizaciones podrá presentar directamente solicitudes de registro de proyectos al banco de programas y proyectos municipal.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el municipio y se registrarán en el banco de programas y proyectos una vez sean calificados como viables por las instancias competentes.

NOVENO. Los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del departamento o del Presupuesto General de la Nación deberán registrarse en el banco municipal y en el banco departamental.

De igual manera, deberán registrarse en el banco municipal y en el banco departamental los proyectos que deban ejecutarse exclusivamente con recursos del municipio, caso en el cual el registro en el banco departamental tendrá un fin informativo, para permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamental de planeación, de acuerdo con la Constitución y la ley, y se solicitará tan pronto como el respectivo proyecto se incluya en el presupuesto municipal.

DECIMO. La información del Banco de Programas y Proyectos es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para solo efecto de consultarla.

DECIMO PRIMERO: El Alcalde del Municipio definirá el manual de operaciones ( normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro, y establecimiento de criterios de priorización de los proyectos, y la programación de inversiones), los manuales de metodologías (para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del banco.

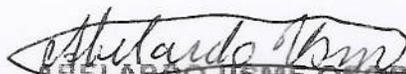
DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Debatido y aprobado en dos sesiones diferentes a saber:

Primer debate: Mayo 3 de 1.997

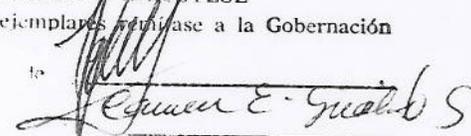
Segundo debate: Mayo 24 de 1.997

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de mayo de 1.997

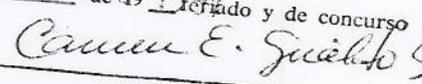
  
ABELARDO USME OSORIO  
Primer Vice-presidente

  
ANTONIO CHALDO GONZALEZ  
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL  
EL PENOL 25 MAYO 1997 de 19  
PUBLICUESE Y EJECUTESE  
En 2 ejemplares remitase a la Gobernación

F' to   
Cesar E. Guábos

INFORMO:  
Que el Acuerdo anterior se publicó hoy \_\_\_\_\_  
de 25 MAYO 1997 de 19 \_\_\_\_\_ firmado y de concurso

  
Cesar E. Guábos  
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

EL PERIÓDICO No. 28 AÑO: 1907 de 19

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En 2 ejemplares remítase a la Gobernación

El Alcalde \_\_\_\_\_

El Secretario Carmen E. Guallos

28 AÑO: 1907

Qu. el Acuerdo anterior se publicó hoy \_\_\_\_\_

de 20 AÑO de 1907 triado y de concurso

Carmen E. Guallos

Secretario

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza al Señor Alcalde para que...

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 1 año...

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades conferidas en el presente...

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TRECEavo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CATORCENO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO QUINCENO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO DECIMO OCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTESIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTIUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTISIXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO VEINTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTESIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTIUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO TREINTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTESIMO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTIUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CUARENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTENARIO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTENUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CINCUENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTENARIO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTENUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESSENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTENARIO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTENUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SESENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTENARIO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTENUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO SETENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTENARIO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTENUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO OCTENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTENARIO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTENUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO NOVENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTENARIO: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTENUNOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTIDOSvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTITRESvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTICUATROvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTICINCOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTISEXTOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTISEPTIMOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTIOCHOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ARTÍCULO CIENTINUEVOvo: Este Acuerdo será publicado en el...

ANTONIO HERNÁNDEZ SALAZAR

ANTONIO HERNÁNDEZ SALAZAR